

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-REPARTO-

E. _____ S. _____ D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.
De **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.**
Contra **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando como administradora de la Unidad Residencial demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarse que conjuntamente con el mandamiento de pago, se sirva decretar las siguientes medidas preventivas:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula Inmobiliaria No. **50N – 20284771** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte, señalado con la nomenclatura Urbana Calle 195 No. 21 – 01, Local 42 (Dirección Catastral) del Centro Comercial Puerto Norte – Propiedad Horizontal de esta ciudad. Sírvase señor Juez comunicar la medida al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento, Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C. C. No. 4'937.632 de Salado blanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

16 DIC. 2015

EXPEDIENTE:	11001-4003-054-2015-00964-00
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	ORDENA PRESTAR CAUCIÓN

Previo a decretar las medidas cautelares reclamadas, y de conformidad con lo dispuesto por el Inc. 10º del Art. 513 del C.P.C., por la parte ejecutante préstese caución por la suma de \$360.000ºº.

NOTIFÍQUESE, (2)

~~ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO~~
JUEZ

MHM

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u> hoy <u>12</u> ENE. 2016. El (la) Secretario (a) _____



Radicado No. 20150130643821

Fecha: 16/10/2015



2

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Julio de 2015 se eligió a:
ADMINISTRAMOS SP SAS identificado(a) con Matrícula No. 02593171, cuyo Representante Legal es CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51842536, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Julio de 2015 al 29 de Julio de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130643821

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/10/2015 05:50 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

16/10/2015 05:50 PM

.. Tel: . Email:

13

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

E

S.

D.

3

REF. EJECUTIVO NO. 2015 - 00964

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL NORTE.P.H.

**DEMANDADO: CONSTRUCTORA DEL PAÍS S A EN
LIQUIDACION**

MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor juez, que estoy allegando el Anexo Aclaratorio No.1 a la póliza No. 100298882 de Mundial de Seguros.

Sírvase decretar las medias cautelares de acuerdo con el Art. 513 inciso 10 del C.P.C.

Del señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON

C/C. No. 19.466.819 de Bogotá

T. P. No. 75.287 del C. S de la J.

66178 16-MAY-'16 14:40

Stefanny

66178 16-MAY-'16 14:40

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100298882**
FECHA EXPEDICION 16/05/2016
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70498015**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.**
DIRECCION CLL 195 21 01

NIT 830.002.273-4
TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H. NIT: 830002273-4

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: CONSTRUCTORA DEL PAIS S A EN LIQUIDACION NIT 8300022734

APODERADO: MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS CC 4937632

DIRECCION: CRA 8 16 79 OF 509 TELEFONO: 3123508576

PROCESO: EJECUTIVO 2015-00964

JLO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (54) CINCUENTA Y CUATRO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRÉCLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	360.000,00	14.400,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		360.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100		14.400,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 14.400,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 2.704,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 19.604,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.



TOMADOR O APODERADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Poliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

23 MAYO 2016

Otro

-
-
-

Secretaria (o)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015 - 00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

En virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que le corresponda al ejecutado **CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20284771**.
Oficiese.

NOTIFÍQUESE


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>22</u> Hoy <u>10 JUN 2016</u> El (la) Secretario (a) 
--

M.D.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 1337-16
Bogotá D. C., 22 de Junio de 2016.

Señor Registrador:

INSTRUMENTOS PÚBLICOS – Zona Norte.
CIUDAD

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No 11001-4003-054-2015-00964-00 de CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H Nit. 830.033.629-5 contra CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN Nit. 830.002.273-4.

Comunico a usted, que mediante providencia del Nueve (09) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016), se decretó el **EMBARGO del derecho real de dominio del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A EN LIQUIDACIÓN**, identificado con **folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20284771**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA
Secretaria

Joza.

Angela Carolina Salamanca
27.7.16

217

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDOS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NET 899.999.007-0

Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 11:00:10 a.m.

No. RADICACION: 20284771

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL FUERTO NORTE

OFICIO No.: 1337-16 del 22-06-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 20284771 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TIP	VALOR	DERECHOS
10 EMBARBO	H	1	17.600
			17.600
Total a Pagar:			\$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALR:17600

20

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDOS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NET 899.999.007-0

Impreso el 04 de Agosto de 2016 a las 11:00:14 a.m.

No. RADICACION: 20284771

MATRICULA: 20284771

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO COMERCIAL FUERTO NORTE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-53093

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

83

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 1337-16
Bogotá D. C., 22 de Junio de 2016.

Señor Registrador:

INSTRUMENTOS PÚBLICOS – Zona Norte.
CIUDAD

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No 11001-4003-054-2015-00964-00 de CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H Nit. 830.033.629-5 contra CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN Nit. 830.002.273-4.

Comunico a usted, que mediante providencia del Nueve (09) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016), se decretó el EMBARGO del derecho real de dominio del INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A EN LIQUIDACIÓN**, identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20284771.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


ÁNGELA CAROLINA SALAMANCA
Secretaria



Joza.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Agosto de 2016 a las 10:11:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-53093 se calificaron las siguientes matriculas:
20284771

Nro Matricula: 20284771

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0142MKAW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42
- 2) CL- 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-08-2016 Radicacion: 2016-53093

Documento: OFICIO 1337-16 del: 22-06-2016 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2015-964 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PH NIT.8300336295
 A: CONSTRUCTORA DEL PAIS SA EN LIQUIDACION (SIC)
 NIT.8300222734 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma

ABOGA 198,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Nro Matricula: 50N-20284771

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 10:59:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-1997 RADICACION: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0142MKAW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0646 de fecha 07-03-97 en NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PRIMER PISO LOCAL 42 con area de PRIVADA 5.96 M2 con coeficiente de 0.101 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE RCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS .OTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIQUAIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 124 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20284771

Pagina 2

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 10:59:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42
- 2) CL 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20221166

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-12-1988 Radicacion: 1988-18398 VALOR ACTO: \$ 50,000.00
Documento: ESCRITURA 6519 del: 09-12-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-09-1991 Radicacion: 1991-46801 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5175 del: 19-09-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-08-1998 Radicacion: 1996-51713 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2644 del: 12-06-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL

09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA.

8600745782 X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1997 Radicacion: 1997-15043 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0646 del: 07-03-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.

8300022734 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-48548 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

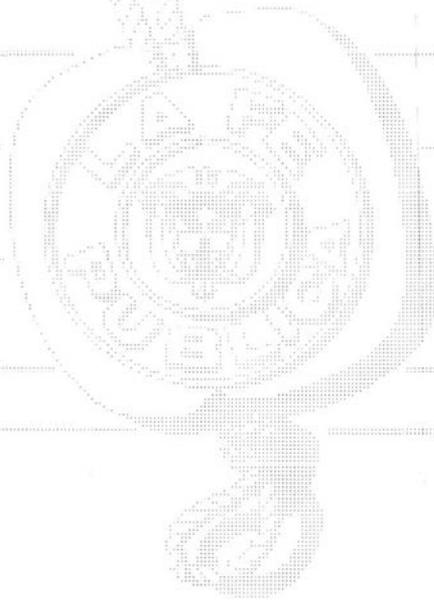
USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-392043

FECHA: 04-08-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12

BOGOTA, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2016

[Handwritten signature]
GF LCHG

Señores (es)
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 P. 2
BOGOTA D.C.

69247 30-AUG-16 12:34

JUZG 54 CIVIL MPAL
69246 30-AUG-16 12:34
50N2016EE22957

ASUNTO: OFICIO 1337-16 DEL 22-06-2016
REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001-4003-054-2015-00964-00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-53093 DEL 04-08-2016**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20284771**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-392043**

Cordialmente.

ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ
Abogado 198

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO



- 5 SEP 2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) adscritada(s)

Otro _____

Secretaría (o)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) adscritada(s)

Otro _____

Secretaría (o)

13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la comunicación emanada por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona Norte, por la cual informan que la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20284771**, **fue debidamente registrada**, el Despacho, Dispone,

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N - 20284771**, que se encuentran ubicado en la CL 195 N° 21 - 01 LC 42 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la demandada.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, para designar secuestro y fijar honorarios. Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>47</u> hoy <u>9 DE SEPTIEMBRE DE 2016</u> . El (la) Secretario (a) 



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 205 - 2016

**La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber**

Al

**Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301320150096400** iniciado por **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H** contra **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**, mediante auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2016, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **calle 195 No 21 – 01 LOCAL 42** (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20284771**, de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**.

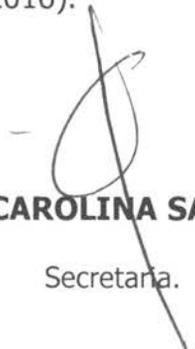
INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON**, identificado(a) con C.C. No 19.466.819 de Bogotá y T.P. No 75.287 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.



15

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 205 - 2016

**La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber**

Al

**Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301320150096400** iniciado por **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H** contra **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**, mediante auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2016, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **calle 195 No 21 – 01 LOCAL 42** (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20284771**, de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON**, identificado(a) con C.C. No 19.466.819 de Bogotá y T.P. No 75.287 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Paula Quijano</u>		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>4937632</u>		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3123588576</u>		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>10.10.12</u>			
FIRMA _____			

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Dirección: CALLE 11 # 8 - 17

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711216

Envío: RN930588942CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dirección: CARRERA 10 # 14 - 33 P 2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

09/04/2018 14:00:19

Min. Transporte Lic. de rango 000700 del 20/05/2018
Min. IT. Trazo Mensajería Express 00667 del 09/09/2018

Generable



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20185100064361

Fecha: 05-02-2018

16

ñores
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
sección: CARRERA 10 No 14-33 PISO 2
idada

unto: **Devolución Despacho Comisorio No. 205-2016**
Radicación No. 20185110003062 (2018-01-05)

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cuál es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Distrital), fija los lineamientos políticos, administrativos y fiscales y determina que el Alcalde Mayor, los secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: **1. El decreto Estatutario 2-**



Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 5. El respectivo Alcalde Local. (Artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibidem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas asignadas o delegadas, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde al Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entendiéndose sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública. Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátase de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198,

12

situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

“Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.

4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.

6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.” (Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de “AUTORIDAD DE POLICÍA”. En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016.

“DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...)

8- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia”.

11

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vínculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)

“1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.



2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas.”

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente en título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica. Para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispone en los artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local, no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de Policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuándo no se trata de recepción o practica de pruebas, con fundamento en el inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de este último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las Leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los Alcaldes Locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012 de dicho artículo dispuso:

“ARTÍCULO 38. COMPETENCIA: La corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los Jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.

Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales o Administrativas, a lo que concierne a esa especialidad.

Cuándo no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. (El subrayado es nuestro).

Handwritten signature

Sobre los despachos comisorios el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la **tutela 2017 – 00457**, instaurado ante el **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL**, expuso en forma concluyente: (...) **Así las cosas, considera la sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía”.**

Resulta inconsecuente entonces, pretender establecer que los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Alcaldes Distritales, municipales e inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que los relevó de la competencia, del apreciación es inaceptable, como se desprende de la clara consideración que hace sobre el mismo asunto el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL**, en otro caso de tutela de **Tutela 2017-26601**, instaurada ante el **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL**: (...) “...Considera la Sala que le asiste razón al **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 dl decreto ley 1421 de 1993, Artículo 198 del **CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA**, y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas, no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales, se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de Policía”, decisión en la que se ordena al juez, efectuar la diligencia objeto de la comisión.

Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de las normas contradictorias y derogatorias, contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la ley 1801 de 2016

Así las cosas, con el mayor respeto y consideración con fundamento en lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital ni municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su despacho de las diligencias objeto de la comisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20185100064361

Fecha: 05-02-2018

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados
ante esta localidad.

Atentamente;

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Anexos:

Proyectó: Albino Ibagué .

República de Colombia



Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2018-511-000306-2

2018-01-05 09:52 - Folios: 1 Anexos: 3 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO



19

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

Despacho Comisorio N° 205 - 2016

La Secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301320150096400** iniciado por **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H** contra **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**, mediante auto de fecha ocho (8) de septiembre de 2016, proferido por este despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **calle 195 No 21 – 01 LOCAL 42** (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N - 20284771**, de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACIÓN**.

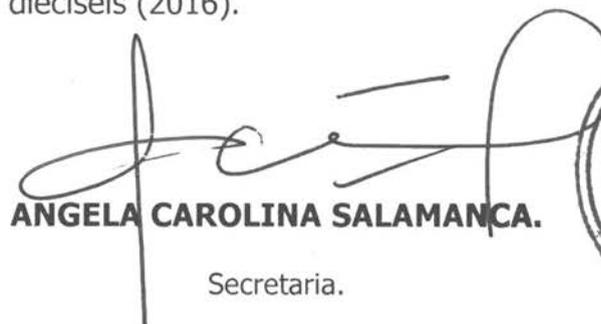
INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **MIGUEL ANGEL PEREZ CALDERON**, identificado(a) con C.C. No 19.466.819 de Bogotá y T.P. No 75.287 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


ANGELA CAROLINA SALAMANCA.

Secretaria.



Joza.

20

11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Concedida la comunicación emanada por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona Norte, por la cual informan que la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20284771, ya debidamente registrada, el Despacho, Dispone:

DECRETAR el secuestro del [redacted] de identificación [redacted] matricula inmobiliaria No. 50N - [redacted] 195 N° [redacted] de la [redacted] demandada.

Para la [redacted] disponerle libranza [redacted] nentes, [redacted] quebre [redacted] le [redacted]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121277859578426

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 4

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 08:55:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-618630

FECHA: 12-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



*Ingrese
cd 102*

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C. CARRERA 10 No: 14-33 PISO 2o

TEL. 2434337

OFICIO No.1805

Bogotá D. C., Abril 26 de 2018

*FF-1eta
Superior*
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
29247 27-APR-18 15:27
2430-2018

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA D. C.

REF: EJECUTIVO 11001400305420150096400

Mediante la presente se remite DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO recibido de fecha 12 de abril del año en curso, toda vez que el proceso de la referencia fue enviado a este Estrado Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
Secretario



mag.-



Department of Health
0

02 MAY 2018

04

Attest:
Official Code

[Handwritten signature]

23

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Ocho (8) de mayo dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **054-2015-00964-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del despacho comisorio N° 205-2016 sin diligenciar, obrante a (fl.16-22 C.2).

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado mediante auto del 8 de septiembre de 2016 (fl. 13 C.2) comisionando al Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Consejo de Justicia de Bogotá, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 en los términos dados en la providencia citada.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 9 de mayo de dos mil dieciocho Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



2A

Despacho Comisorio N° 1809

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00964-00 iniciado por
CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H contra CONSTRUTORA DEL PAIS S.A
EN LIQUIDACION. Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de Septiembre de 2016 y 08 de Mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con
amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20284771,
de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de Septiembre de
2016 y 08 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, identificado(a) con C.C. 4.937.632 y T.P.
47.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°
9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que
fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,

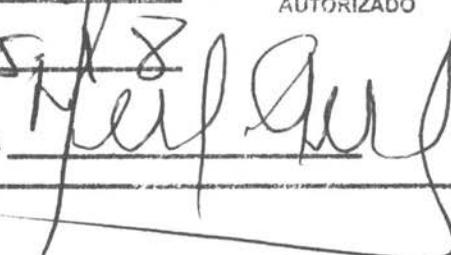
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Higuera A Salgado			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	4437632			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	312 3548576			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	30.5.18				
FIRMA					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

BOGOTÁ Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2018-511-017275-2

2018-07-18 07:42 - Folios: 1 Anexos: 4 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPA



Copia
75



Despacho Comisorio N° 1809

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00964-00 iniciado por
CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H contra CONSTRUTORA DEL PAIS S.A
EN LIQUIDACION. Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de Septiembre de 2016 y 08 de Mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con
amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20284771,
de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de Septiembre de
2016 y 08 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, identificado(a) con C.C. 4.937.632 y T.P.
47.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°
9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que
fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Escala 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795



GERALDINE TARAZONA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
94389 25-JUL-'18 10:19

AS
2F
letra
4512-2018

Señor
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

Viene del Juzgado 54 Civil Municipal

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/964

De : CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

Contra : CONSTRUCTORA DEL PAÍS EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar copia del despacho comisorio No. 1809 registrado en la Alcaldía local de Usaquén según radicado R No.2018-511-017275-2

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila)
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Handwritten mark resembling '271' or similar.

Despacho Comisorio N° 1809

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-054-2015-00964-00 iniciado por
CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H contra CONSTRUTORA DEL PAIS S.A
EN LIQUIDACION. Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de Septiembre de 2016 y 08 de Mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con
amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20284771,
de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de Septiembre de
2016 y 08 de Mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, identificado(a) con C.C. 4.937.632 y T.P.
47.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Mayo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°
9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que
fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

MILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Esc. 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795



28
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Por el C. J. J. de Mayo de los m. dieciocho de 2018

Por el C. J. J. de Mayo de los m. dieciocho de 2018

En atención a los documentos que anteceden, el despacho dispone

que el C. J. J. de Mayo de los m. dieciocho de 2018 se ponga en cuenta para lo pertinente la devolución de los

documentos que se encuentran en el expediente de la causa No. 18-22 C.D. y se ponga en cuenta para lo pertinente la devolución de los documentos que se encuentran en el expediente de la causa No. 18-22 C.D. y se ponga en cuenta para lo pertinente la devolución de los documentos que se encuentran en el expediente de la causa No. 18-22 C.D.

Miguel Angel Salgado Burgos
TEL # 312 350 8596

Notificación

HUGO BENIDES MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Tribunal Decimo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá
Por el C. J. J. de Mayo de los m. dieciocho Por el C. J. J. de Mayo de los m. dieciocho de 2018 fue notificado el

HERNANDO BENAVIDES GALVIS

11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00

13 / 29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. (S) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2015-00964-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

Me refiero a la comunicación emanada por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona Norte, por la cual informan que la medida de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **50N - 20284771**, ya debidamente registrada, el Despacho, Dispone,

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N - 20284771**, que se encuentran ubicado en la CL 195 N° 25 - 01 LC 40 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la demandada.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, este Despacho dispone comisionar al Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, recomendándosele que cuenta con amplias facultades, para designar secuestreiros honorarios. Secretaria libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Yasmira Talero Ortiz
YASMIRA TALER O RTIZ
 JUEZ

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN de la providencia anterior es notificada por
 anotado en el expediente el día SEPTIEMBRE DE 2016
 El (la) Jueza (Juez) _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121277859578426

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 08:55:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-03-1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0142MKAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0646 de fecha 07-03-97 en NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PRIMER PISO LOCAL 42 con area de PRIVADA 5.96 M2 con coeficiente de 0.101 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLORO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBALADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBALADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121277859578426

Nro Matrícula: 50N-20284771

Pagina 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 08:55:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CL 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20221166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-12-1988 Radicación: 1988-18398

Doc: ESCRITURA 6519 del 09-12-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1991 Radicación: 1991-46801

Doc: ESCRITURA 5175 del 19-09-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1996 Radicación: 1996-51713

Doc: ESCRITURA 2644 del 12-06-1996 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y

5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA.

NIT# 8600745782X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1997 Radicación: 1997-15043

Doc: ESCRITURA 0646 del 07-03-1997 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.

NIT# 8300022734X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1997 Radicación: 1997-48548

Doc: ESCRITURA 2165 del 24-06-1997 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121277859578426

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 4

Impreso el 12 de Diciembre de 2017 a las 08:55:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-618630 FECHA: 12-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

32 b

Bogotá D.C. 3 De septiembre de 2018

Tipo de Actuación: COMISORIO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente No.: 11001400305420150096400
Radicado: 20185110172752
Folios: 5

Comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 1809 del JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

Fíjese como fecha el 19 DE ABRIL DE 2019 a las 7:30 a.m.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia remítanse al Juzgado de origen, previa las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

El anterior auto fue NOTIFICADO POR ESTADO del 4 de septiembre de 2018

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

Elaborado Por: José Albino Ibagué, Abogado Asesor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

AUTO REPROGRAMA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019

Despacho Comisorio: **1809**
Proceso Judicial No.: **2015-964**
Tipo de Actuación: **SECUESTRO DE INMUEBLE**
Radicado(s): **20185110172752**

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número **1809** del **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, y en consideración a que la anterior citación no pudo ser llevada a cabo, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día **03 de mayo de 2019 a las 7:00 a.m.** en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

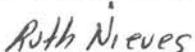
Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49 de fecha 22 de marzo de 2019.


RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Fabian Osorio – Apoyo Despachos Comisorios CPS 091 

337



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

REPROGRAMA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2019

Despacho Comisorio: 1809
Proceso Judicial No.: 2015-964
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Tipo de Actuación: Secuestro de Inmueble
Radicado(s): 20185110172752

20195110105402

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 1809 del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, y en consideración a que la anterior citación no pudo ser llevada a cabo, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 12 de julio de 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 51 de fecha 31 de mayo de 2019

Ruth Nieves

RUTH NIEVES
Auxiliar Administrativa

Proyectó: Fabián Osorio – CPS 091 de 2019 Apoyo Despachos Comisarios
Revisó: Diana Clavijo – CPS 138 de 2019 Contratista Profesional

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión 02
Vigencia
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

3A 8



25⁹

No. de designación: **DC 90778**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**. Ubicado en la **CARRERA 6 A # 118 – 03**.

En el proceso No: **11001999100120150096400**
Despacho que Designa: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**
Despacho de Origen: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **830098528**
Nombres: **TRANSLUGON LTDA**
Apellidos: **TRANSLUGON LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29**
Teléfono:
Correo electrónico: **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 10 de julio de 2019 22:12:19**
Proceso No: **11001999100120150096400**


CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

Agréguese al expediente como prueba.



10
36

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **90778**

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**
Despacho de Origen: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**
No. de Proceso: **11001999100120150096400**

Me permito comunicarle que este Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, ubicado en la **CARRERA 6 A # 118 - 03**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL FABIAN OSORIO

Fecha de designación: **miércoles, 10 de julio de 2019 5:12:19 p. m.**
En el proceso No: **11001999100120150096400**

Comunicación Diligencia Despacho Comisorio - Cargo Secuestre

11

25

Miguel Fabian Osorio Martinez

10/07/2019 17:17

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM <TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM>

BOGOTÁ D.C.,

Respetados
TRANSLUGON LTDA.
CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Buenos días,

De manera atenta, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y siendo éste el medio más expedito, me permito comunicarle que fue designado en el cargo de secuestre dentro del **Despacho Comisorio No. 1809** proferido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso 2015-964, diligencia que se llevará a cabo el **día 12 de julio de 2019 a partir de las 07:00 A.M.**, para lo cual deberá presentarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Usaquén ubicada en la CARRERA 6 A # 118 - 03 PRIMER PISO a tomar posesión del cargo, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

La presente comunicación se emite, previa revisión del estado SECUESTRE (ACTIVO) como auxiliar de la justicia en la página web respectiva de la rama judicial.

Cordialmente,

Miguel Fabián Osorio
Secretario Alcaldía Local de Usaquén
Apoyo Despachos Comisorios CPS091-2019



12
38

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO _____
ALCALDIAS _____
INSPECCIONES _____
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: 2015-964
COMISORIO: 1809
DEMANDANTE: Germa David Bonilla Suarez
DEMANDADO: Construcha del Pais
ASUNTO: PODER A SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy poder especial a señor(a) Germa David Bonilla Suarez identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79793044 de Bogota para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
Nit: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

QUIEN ACEPTA

NOMBRE: Germa David Bonilla Suarez
C.C. 79793044
DIRECCION: CARR 10-56
TELEFONO: 311329100

AFIRMACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. el día 3 JUL 2019
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de B...
(a) José Rafael Castellanos Aguilar
con C. C. N.º. 79800652 de Bogotá
T. P. N.º. _____ de C. S. J. quien me
aparece en el presente escrito, he pasado por el
misma que utiliza en todos sus actos, y reconozco
el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE [Firma]

EL SECRETARIO _____

Secretaría
[Firma y Sello]

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



13
39

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR									
Número de Documento	Tipo de Documento								
830095523	NIT								
Nombres	Apellidos								
TRANSLUGON LTDA									
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción								
BOGOTA	BOGOTA								
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina								
09/02/2002	CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29								
Ciudad Oficina	Teléfono 1								
FUNZA	3102525737								
Celular	Correo Electrónico								
3102525737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM								
Estado									
AUXILIAR(ACTIVO)									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTADOS</th> <th>Fecha de Inicio</th> <th>Fecha de Fin</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SECUESTRES</td> <td>Lista General de Auxiliares de Justicia</td> <td>Activo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		ESTADOS	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Estado	SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ESTADOS	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Estado						
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTADOS</th> <th>Fecha de Inicio</th> <th>Fecha de Fin</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SECUESTRES</td> <td>Lista General de Auxiliares de Justicia</td> <td>Activo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		ESTADOS	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Estado	SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ESTADOS	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Estado						
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTADOS</th> <th>Fecha de Inicio</th> <th>Fecha de Fin</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secuestre</td> <td>01/04/2019</td> <td>01/04/2021</td> <td>Activo</td> </tr> </tbody> </table>		ESTADOS	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Estado	Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
ESTADOS	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Estado						
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONSULTA NOMBRAMIENTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha Inicio: DD/MM/YYYY</td> <td>Fecha Fin: DD/MM/YYYY</td> </tr> </tbody> </table>		CONSULTA NOMBRAMIENTOS	Fecha Inicio: DD/MM/YYYY	Fecha Fin: DD/MM/YYYY					
CONSULTA NOMBRAMIENTOS									
Fecha Inicio: DD/MM/YYYY	Fecha Fin: DD/MM/YYYY								
<input type="button" value="Consulta Nombramientos"/>									

14
AO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DÍNEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S):

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

16
AZ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

A317

Certificado generado con el Pin No: 190711353621690064

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 1

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 04:09:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-03-1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0142MKAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0646 de fecha 07-03-97 en NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PRIMER PISO LOCAL 42 con area de PRIVADA 5.96 M2 con coeficiente de 0.101 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDIAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994, HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

AA 18

Certificado generado con el Pin No: 190711353621690064

Nro Matricula: 50N-20284771

Pagina 2

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 04:09:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CL 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20221166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-12-1988 Radicación: 1988-18398

Doc: ESCRITURA 6519 del 09-12-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA

X

ORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1991 Radicación: 1991-46801

Doc: ESCRITURA 5175 del 19-09-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1996 Radicación: 1996-51713

Doc: ESCRITURA 2644 del 12-06-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA.

NIT# 8600745782 X

ORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1997 Radicación: 1997-15043

Doc: ESCRITURA 0646 del 07-03-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.

NIT# 8300022734 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1997 Radicación: 1997-48548

Doc: ESCRITURA 2165 del 24-06-1997 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1620

Certificado generado con el Pin No: 190711353621690064

Nro Matrícula: 50N-20284771

Pagina 4

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 04:09:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-362907

FECHA: 11-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte



Radicado No. 2201800007845

Fecha: 31/08/2018



21

AX

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Julio de 2018 se eligió a:
MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO HURTADO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52213624, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 27 de Julio de 2018 al 27 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2201800007845

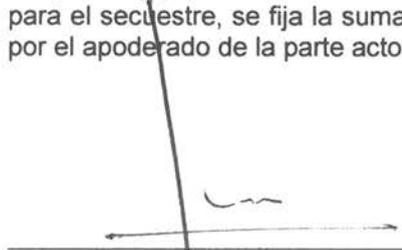
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/07/2019 09:36 AM

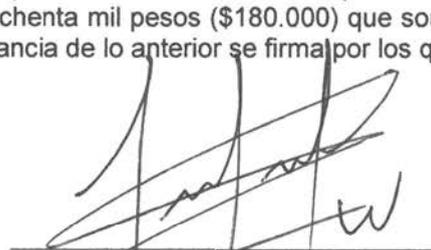
Página 1 de 1

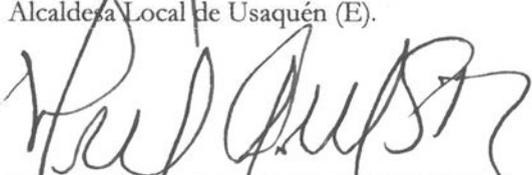


RADICADO No. 20185110172752
DESPACHO COMISORIO: 1809
JUZGADO: CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-964
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
DEMANDADA: CONSTRUCTORA DEL PAÍS S.A. EN LIQUIDACIÓN
DIRECCION: CALLE 195 # 21 - 01 LOCAL 42

En Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita Alcaldesa Local de Usaquén (E) Dra. CARMEN YOLANDA VILLABONA procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Doctor MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco y T.P. de abogado No. 47450 del C.S. de la J., con dirección de notificación en la Calle 17 # 8 - 49 oficina 705 y celular 3123508576. Igualmente se hace presente como secuestra la empresa TRANSLUGON LTDA. representada para la presente diligencia por el señor GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.044 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CARRERA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 y celular 3102526737, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al sitio indicado en la comisión siendo CALLE 195 # 21 - 01 LOCAL 42 y estando allí somos atendidos por la administradora CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H., la señora MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.213.624 de Bogotá y quien presenta representación legal. El Despacho procede a alinderar e identificar el bien inmueble tal como se encuentra en la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20284771 del 11 de julio 2019 (4 folios) y que cuenta con las siguientes características: por el norte con el local 41, por el sur pasillo peatonal, por el oriente local 43, por el occidente con vacío peatonal, se trata de un local comercial con fachada en aluminio, en su interior posee estanterías en aluminio y vidrio, se encuentra en mal estado y se encuentra actualmente abierto y desocupado. El Despacho una vez alinderado e identificado plenamente el bien inmueble objeto de diligencia procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega al señor secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble hoy secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no se fijaron los honorarios para el secuestre, se fija la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000) que son cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora. En constancia de lo anterior se firma por los que aquí intervinieron.


CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E).


JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.


MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS
Apoderada Parte Actora.


GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Auxiliar de la Justicia.


MARTHA ALEXANDRA ZAMUDIO HURTADO
Atiende la Diligencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195100205641

Fecha: 17-07-2019

20195100205641

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

CARRERA 10 14-33 PISO 2

Bogotá D.C.

0118 en 054

*Qui
Folios 23
traslados
42816 20-AUG-19 15:17
7985-2019-135-010
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.*

Asunto: Despacho Comisorio No. 1809

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular

Número de Proceso: 2015-964

Demandante: Centro Comercial Puerto Norte P.H.

Demandado: Constructora del País S.A. En Liquidación

Radicado Inicial: 20185110172752

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de veintidós (22) folios, donde se practicó diligencia de secuestro del inmueble Calle 195 # 21 – 01 Local 42, en diligencia que se llevó a cabo el doce (12) de julio de 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia en el folio veintidós (22).

Cordialmente,

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

30

Anexos 22 anexos originales.

Proyectó: Fabián Osorio – CPS 091 Apoyo Despachos Comisorios *AO*
Revisó: Juan Sebastián Castro – CPS 162 Abogado Despachos Comisorios *JSC*



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

27 AGO 2019

U6

El Despacho de

El Secretario

C

30

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

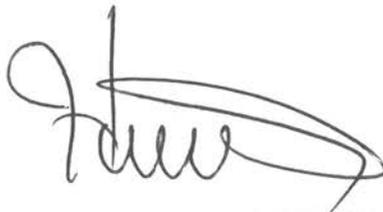
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 **054-2015-00964-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 1809 debidamente tramitado, obrante a (fls.27-49) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

Notifíquese,

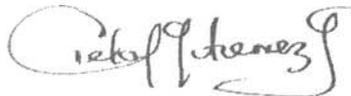


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 17 de Septiembre de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-1256479

Fecha: 13/11/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NORTE LTDA CONSTRUCTORA PUERTO	C	8300022734	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	646	1997-03-07	SANTAFE DE BOGOTA	9	050N20284771

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 195 21 01 LC 42 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 195 41 01 LC 42, FECHA: 2006-09-19

Código de sector catastral:

008544 04 13 001 01042

CHIP: AAA0142MKAW

Cedula(s) Catastra(es)

108531046500101042

Número Predial Nal: 110010185014400040013901010042

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CENTRO COMERCIAL MEDIANO PH

Área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
3.92 6.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	11,323,000	2019
1	10,149,000	2018
2	10,149,000	2017
3	6,832,000	2016
4	6,856,000	2015
5	6,198,000	2014
6	5,916,000	2013
7	5,633,000	2012
8	4,911,000	2011
9	4,738,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 13 días del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ORLANDO TORRES MALAVER

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F185AD9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

VZ

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

E.S. D.

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUINICIPAL

Proceso Ejecutivo No. 2015/964

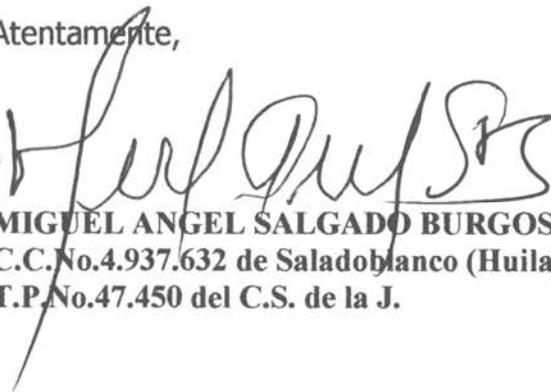
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE

DEMANDADO: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece consignado al firmar, quien actúa como apoderado de la parte demandante en el presente proceso, respetuosamente me permito presentar avalúo año 2019 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50N- 20284771 de propiedad de la demandada el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Valor avalúo	\$11.323.000.00
Mas el 50%	\$ 5.661.500.00
TOTAL AVALUO	\$16.984.500.00

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C.No.4.937.632 de Salado blanco (Huila)
T.P.No.47.450 del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA	<i>webloch</i>
F	<u>2</u>
U	<u>Tejca</u>
RADICADO	<i>1445-33-10</i>

62447 25-100-10-10-44

OF. EJEC. CIVIL NORO.

~~24 NOV 2019~~

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 4003 **054-2015-00964-00**

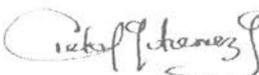
En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: ÚNICO: Córrese traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 51-52).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., <u>13</u> de enero de 2020
Por anotación en estado N° 227 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Ministerio de Justicia y del Derecho
 AL DESPACHO

27 FEB 2020

04

Al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
 F.53

[Handwritten mark]

Señor

JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

54

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

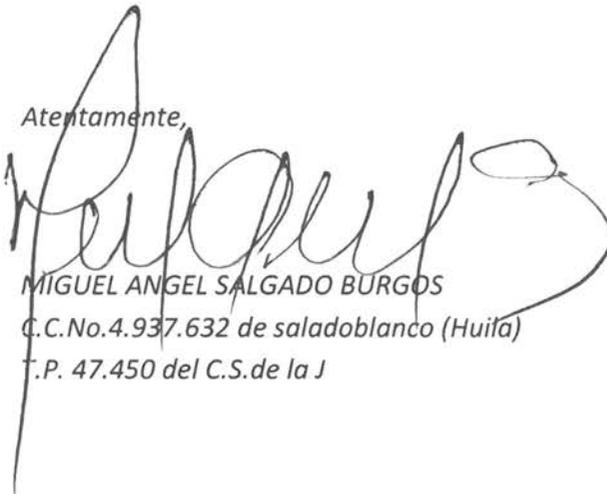
Ref. Radicado No. 2015/964

Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

Demandado: constructora DEL PAIS S.A.

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Salado blanco (Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado, considerando que tanto el crédito como el avalúo se encunaran aporados y en firme.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C.No.4.937.632 de salado blanco (Huila)
T.P. 47.450 del C.S.de la J

d/B- 1F)- letra
1593- 99- 10

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

09750 14-FEB-20 10:26



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Ministerio de Justicia y del Derecho
 D.E.S.P.A.C.H.O

04

27 FEB 2023

Al despacho del Señor Jueces _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 054 2015 – 00964 00

En atención a las documentales allegadas, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase por avaluado el bien en la suma de \$16.984.500.00

SEGUNDO: Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como fecha el día 21 de Abril de 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50N-20284771, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

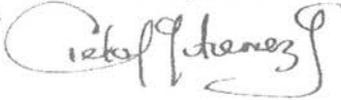
Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuentas es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C, 11 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Fw: PROCESO No. 2015/964

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 3:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (86 KB)

20200715_14533668.pdf;

De: Miguel Ángel Salgado <salgadoeslava@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 2:53 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 2015/964

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

EXPEDINTE: 001400305420150096400

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

DEMANDANDO: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACION

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

Respetuosamente me permito adjuntar memorial, solicitando nueva fecha de remate, ante la imposibilidad de relanzarlo por la emergencia sanitaria Ciovid- 19 en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL SLGADO BURGOS

C.C.No.4.937.632

T.P. No.47.450 del C s de la j

Correo.salgadoeslava@yahoo.com

Cel.3123508576

57

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

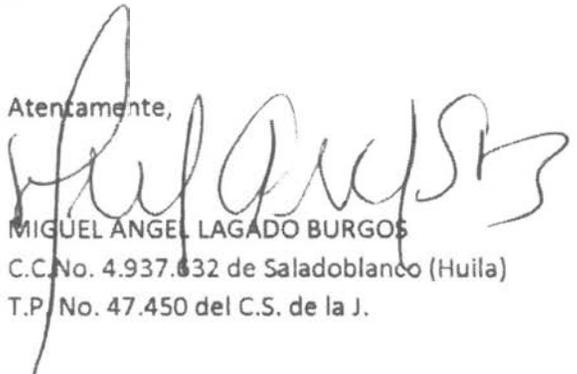
Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/964

De: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

Contra: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 expedida en Salado blanco (Huila), y Tarjeta Profesional número 47.40 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar que se fije nueva fecha para la **diligencia de Remate**, prevista para el día 21 de abril de 2020, considerando que por las medidas tomadas por el Presidente de la Republica para enfrentar el efecto del CORONOVIRUS- COVID-19, fue imposible hacer las publicaciones dentro del término establecido por el artículo 450 del C.G del P.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL LAGADO BURGOS

C.C.No. 4.937.632 de Salado blanco (Huila)

T.P. No. 47.450 del C.S. de la J.

PAM-25
Letra.
3299-102-010



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

07

17 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a) _____
 Observaciónes _____
 El (a) SECRETARÍA (a) _____

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **054-2015-00964-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 11 del mes de Febrero de 2021 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N°50N-20284771, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 11:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura por cada uno de los bienes dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

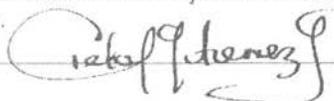
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 25 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



1

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Ubaté Cundinamarca

E. S. D.

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

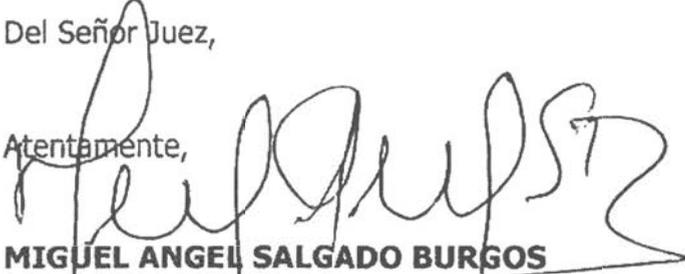
Ref. PROCESO	: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400305420150096400
DEMANDANTE	: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.
DEMANDADO	: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION
ASUNTO	: PUBLICACION Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 4.937.632 expedida en Saladoblanco (Huila), Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 47.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, programada para el día 11 de febrero de 2021, a la hora de las 11:00 A.M., respetuosamente en tiempo oportuno me permito presentar constancia de publicación del Aviso de Remate del bien inmueble de fecha 31 de enero de 2021, en el periódico el NUEVO SIGLO, conforme lo ordenado por el despacho.

En los términos del inciso segundo del numeral sexto del artículo 450 del Código General del Proceso, acompaño la constancia de publicación del aviso de remate en el periódico EL NUEVO SIGLO de fecha 31 de enero de 2021 y certificado de libertad y tradición No. 50N-20284771 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte, expedido el 5 de febrero de 2021.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS

C.C. No.4.937. 632 de saladoblanco (Huila)

T.P.No.47.450 del C s de la J

Correo.salgadoesjava@yahoo.com

Cel.3123508576

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, Artículo 318 C.P.C. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, Artículo 108 C.G.P.							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o NR del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado expediente	No radicación
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS CON DERECHO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 1 SUR NO.10 A -57 DE BOGOTÁ D.C. HOY CALLE 1 C SUR NO.10-57 BARRIO POLICARPA DE ESTA CIUDAD CON NUMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA :505-40195517 Y CEDULA CATASTRAL NO. AAA0002EJLFC00 ARTICULO 108 C.G.P.		PERTENENCIA	FLORA ANGELA TOVAR FORERO	DAGOBERTO RONCANCIO VILLARAGA Y ANGELICA MARIA RONCANCIO FORERO	FECHA AUTO: OCTUBRE 20 DE 2020	28 MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.	2020-0036200.
Herederos indeterminados de AGUSTIN CASTRO GARZON como herederos determinados a los señores AGUSTIN CASTRO MENDEZ ANA FLORENS CASTRO MENDEZ CARLOS EFREN CASTRO MENDEZ ANA SILVIA CASTRO DE MENDEZ JOSE ANTONIO CASTRO MENDEZ BENJAMIN CASTRO MENDEZ CECILIA CASTRO MENDEZ VICENTE CASTRO MENDEZ PASTOR CASTRO MENDEZ BETULIA CASTRO MENDEZ «	402.523 Supata Cund. 403.664. 20.970.902 Supatá Cund. 11.517.534. 20.970.450. 3.158.482. 1.078.232.176. SE DESCONOCE SE DESCONOCE SE DESCONOCE SE DESCONOCE	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO.	ZORAIDA RINCON ARDILA C.C. 53.344.973 de Bocaramanga y JAIAN CARLOS PELAEZ GUTIERREZ CC 71.588.261 de Medellín	Herederos indeterminados de AGUSTIN CASTRO GARZON C.C. 402.523 de Supatá Cund., como herederos determinados a los señores AGUSTIN CASTRO MENDEZ C.C. 403.664, ANA FLORENS CASTRO MENDEZ 20.970.902 de Supatá Cund. CARLOS EFREN CASTRO MENDEZ C.C. 11.517.534, ANA SILVIA CASTRO DE MENDEZ 20.970.450, JOSE ANTONIO CASTRO MENDEZ C.C. 3.158.482, BENJAMIN CASTRO MENDEZ C.C. 1.078.232.176, CECILIA CASTRO MENDEZ C.C. SE DESCONOCE, VICENTE CASTRO MENDEZ C.C. SE DESCONOCE, PASTOR CASTRO MENDEZ C.C. SE DESCONOCE, BETULIA CASTRO MENDEZ C.C. SE DESCONOCE, e conyugue superstita	FECHA DE AUTO: AUTO INTERLOCUTORIO 002 QUE ADMITE LA DEMANDA DEL 12 DE ENERO DE 2021 Y EL AUTO DEL 21 DE ENERO DE 2021, QUE CORRIGE EL AUTO ADMISORIO	PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA	*V1-4-31 2020-00078.
conyugue superstita ALICIA MENDEZ MENDEZ los herederos indeterminados de ROZO CASTRO MENDEZ, como herederos determinados JESUS ESTEBAN CASTRO ETELVINA CASTRO FRANCI CASTRO JOSE AGUSTIN CASTRO y de más personas indeterminadas que se crean con derechos, sobre el predio de menor extensión denominado para estos efectos PERFECTA FELICIDAD, que hace parte de uno de mayor extensión denominado SAN LUIS ubicado en la vereda LAS LAJAS del municipio de Supatá	20.969.977 Supata Cund. SE DESCONOCE SE DESCONOCE SE DESCONOCE SE DESCONOCE			los herederos indeterminados de ROZO CASTRO MENDEZ, como herederos determinados JESUS ESTEBAN CASTRO C.C. SE DESCONOCE, ETELVINA CASTRO C.C. SE DESCONOCE, FRANCI CASTRO C.C. SE DESCONOCE, JOSE AGUSTIN CASTRO C.C. SE DESCONOCE, y de más personas indeterminadas que se crean con derechos, sobre el predio de menor extensión denominado para estos efectos PERFECTA FELICIDAD, que hace parte de uno de mayor extensión denominado SAN LUIS ubicado en la vereda LAS LAJAS del municipio de Supata			

12

con Matrícula 170-1063 de la (G.R.L.P) de Pacho Cundinamarca con cédula catastral 00-01-0008-0020-000 ARTÍCULO 108 C.G.P.				Cundinamarca, con Matrícula 170-1063 de la (G.R.L.P) de Pacho Cundinamarca con cédula catastral 00-01-0008-0020-000.				*VI-5-31
A LAS HEREDERAS DETERMINADAS DE PABLO EMILIO AVENDAÑO MOLINA, señoras ARABELLA AVENDAÑO MORENO, PAULA NATHALY AVENDAÑO ROMANCANCI, así como a los HEREDEROS DETERMINADOS DE HECTOR JULIO AVENDAÑO MORENO, hijo fallecido de PABLO EMILIO AVENDAÑO MOLINA, señoras HECTOR FABIAN STEVEN AVENDAÑO MEJIA, BRENDA VALENTINA AVENDAÑO MEJIA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO. ARTÍCULO 108 C.G.P.	PERTENENCIA	PABLO EMILIO AVENDAÑO MORENO	GUSTAVO GONZALEZ AMEZQUITA, AMELIA MORENO DE AVENDAÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	FECHA AUTO: NOVIEMBRE 3 DEL 2020	PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCAMA	258154089001- 2020-00.		
ALBA CECILIA RENDON QUINTERO ARTÍCULO 108 C.G.P.	\$2.443.257.	DIVORCIO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO	CARLOS EHLSON JARAMILLO MUÑOZ	ALBA CECILIA RENDON QUINTERO	FECHA AUTO: 8 DE MARZO 2020	14 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C	2020-148.	*VI-6-31
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANGEL MARÍA SANDOVAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DEL C.G.P. CON LA ADVERTENCIA CONTENIDA EN EL INC. 1 DEL ART 29 DEL C.P.T. Y S.S.		ORDINARIO LABORAL	ANGEL MARIA SANDOVAL GONZALEZ (D.E.P.D.)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	AUTO ADMISORIO: 23 DE NOVIEMBRE 2016	JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C Jeto39@condeq.ramajudicial.gov.co	2016-284.	*VI-11-31
CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. SE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN DE EDUARDO JESUS ALVARADO VELASQUEZ (R.I.P.)		SUCESIÓN	LEIDY CONSUELO ALVARADO ALONSO Y YEFFER ALEXANDER ALVARADO ALONSO	ADMISORIO DE LA DEMANDA: 08 DE ENERO DE 2021	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT CUNDIBAMARCA	23307-31-84-002- 2020-00263-00.		*R1-5-31
Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litum, con quien se surtirá la notificación.								

LISTADO REMATES ARTÍCULO 459 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO								
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo / Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuembre	Porcentaje para hacer Postura %
CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION	CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PH.	EJECUTIVO	ONCE (11) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 A.M. FECHA DEL AUTO 24/09/2020	BIENES DEL REMATE: LOCAL 42 PRIMER PISO, UBICADO EN LA CALLE 195 No. 21-01 DEL CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PH. DE BOGOTÁ IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50N-20204771	VALOR AVALUO INTEGRAL \$16.984.500.00. BASE LICITACION 70% \$ 11.889.150.00.	11001400305420150056400. DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	TRANSLUGON LTDA. NIT.830.098.528-9 KRA.10 No.14-56 CL.308 Bogotá. TELEFONO No. 3102526737	40% PARA HACER POSTURA \$ 8.793.800.00.
*S1-5-31								

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210205476038929002

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 1

Impreso el 5 de Febrero de 2021 a las 08:51:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-03-1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1997

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0142MKAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0646 de fecha 07-03-97 en NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PRIMER PISO LOCAL 42 con area de PRIVADA 5.96 M2 con coeficiente de 0.101 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLORO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBALADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-05-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBALADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 195 21 01 LC 42 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210205476038929002

Nro Matrícula: 50N-20284771

Pagina 2

Impreso el 5 de Febrero de 2021 a las 08:51:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. PRIMER PISO LOCAL 42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50N - 20221166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-12-1988 Radicación: 1988-18398

Doc: ESCRITURA 6519 del 09-12-1988 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA

X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1991 Radicación: 1991-46801

Doc: ESCRITURA 5175 del 19-09-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1996 Radicación: 1996-51713

Doc: ESCRITURA 2644 del 12-06-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA.

NIT# 8600745782X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (ANTES POPULAR)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1997 Radicación: 1997-15043

Doc: ESCRITURA 0646 del 07-03-1997 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA.

NIT# 8300022734 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1997 Radicación: 1997-48548

Doc: ESCRITURA 2165 del 24-06-1997 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 210205476038929002

Nro Matrícula: 50N-20284771

Página 4

Impreso el 5 de Febrero de 2021 a las 08:51:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-55950 FECHA: 05-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica

RV: PROCESO No.11001400305420150096400

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/02/2021 12:53 PM

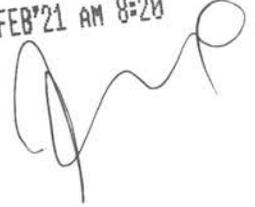
Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

REMATE-CONSTRUCTORA DEL PAIS20210205_11165128.pdf;

re

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
1018-2021
41944 8FEB'21 AM 8:20




Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Miguel Ángel Salgado <salgadoeslava@yahoo.com>

Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 11:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No.11001400305420150096400

Señores

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO:EJECUTIVO

RADICADO No.11001400305420150096400

DEMANDANTE:CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

DEMANDADO:CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A. EN LIQUIDACION

Respetuosamente me permito adjuntar publicación y certificado de libertad y tradición del inmueble legalmente embargado y secuestrado, dentro del proceso de la referencia, documentos necesarios para la diligencia de remate, prevista para el día 11 de febrero de 2021, a las 11:00 A.M.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS

C.C.No.4.937.632

T.P.No.47.450 del S de la J

Correo.salgadoeslava@yahoo.com

Cel.3123508576



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-054-2015-00964-00 de CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H contra CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A EN LIQUIDACION

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las doce del mediodía (12:00 M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente audiencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PROCESO No. 11001400305420150096400

Miguel Ángel Salgado <salgadoeslava@yahoo.com>

Dom 21/02/2021 13:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

DILIGENCIA DE REMATE JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL20210221_13272934.pdf;

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No.11001400305420150096400
DEMANDANTE:CENTRO COEMRCIAL PUERTO NORTE P.H.
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA DELPIAS S.A.

Respetuosamente adjunto memorial solicitado nueve fecha de remate en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS
C.C.No.4.937.632
T.P.No.47.450 del C S de la J
Correo.salgadoeslava@yahoo.com
Cel.3123508576

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

VIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

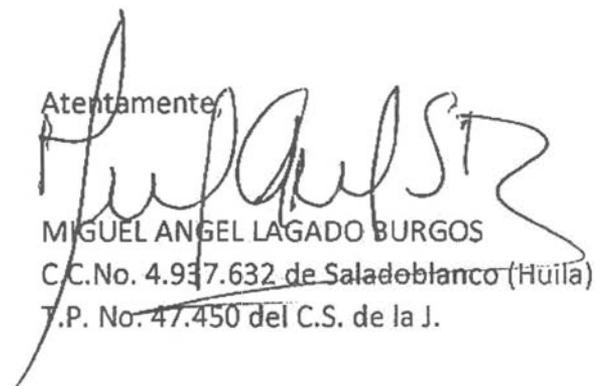
Ref. Proceso Ejecutivo No. 11001400305420150096400

De: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

Contra: CONSTRUCTORA DEL PAIS S.A.

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 expedida en Salado blanco (Huila), y Tarjeta Profesional número 47.40 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar que se fije nueva fecha para la diligencia de Remate, con postura del 70%, considerando que diligencia fijada para el 11 de febrero de 2021, fue desierta.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL LAGADO BURGOS
C.C.No. 4.937.632 de Salado blanco (Huila)
T.P. No. 47.450 del C.S. de la J.

2021 FEB 12 14:00

RECIBIDO

O-54
letra
1941-21-10
Laura G. R.
72



04

25 FEB 2021

Yükseköğretim Kurulu Başkanlığı

OR

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **054 2015 – 00964 00**

En atención a la solicitud que antecede (fl 66 Cd. 1) se dispone:

Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como fecha el día 29 de Abril de 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50N-20284771, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 12:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

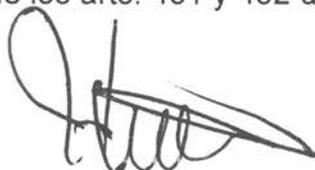
Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuentas es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

Notifíquese,

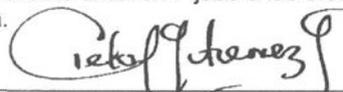


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 5 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ-GONZALEZ



PÓLIZA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
PÓLIZAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO
SOAT-AUTOS-GENERALES



GLADYS RODRÍGUEZ Aserora de Seguros
E-mail: glaro68@hotmail.com

JURISDICCIÓN ordinaria
GRUPO/CLASE DE PROCESO ETecurva Singular
No. CUADERNOS 3 FOLIOS CORRESPONDIENTE 150

DEMANDANTES

Centro Comercial Puerto Norte PK 830.033.629-5

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. ó C.C.
Dirección Notificación: <u>Calle 195 # 21-01</u> Teléfono: _____			
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. ó C.C.
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. ó C.C.
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			

APODERADO

Miguel Salgado Burgos 4.937.632

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	T.P.
Dirección Notificación: <u>KVA 8 # 16-79 OF. 809</u>			Teléfono: <u>3123508508</u>

DEMANDADOS

Constructora Del Pais S.A. 830.002.273-4

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. ó C.C.
Dirección Notificación: <u>Calle 195 # 21-01 local 42</u> Teléfono: _____			
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. ó C.C.
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			
Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	NIT. ó C.C.
Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____			

[Firma]
Firma Apoderado

Radicación Proceso
Código

